

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.505

Miércoles 22 de Julio de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2839537

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

APRUEBA PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LAS ASIGNATURAS QUE SE INDICA
DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

(Resolución)

Núm. 3.955 exenta.- Santiago, 30 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en los decretos N° 220, de 1998 y N° 257, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación que aprueba las bases curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas en asignaturas que indica; en los oficios ordinarios N° 13 y N° 21, ambos de 2026, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación; en la resolución exenta N° 30, de 2022, que ejecuta el acuerdo N° 19, de 2022, del Consejo Nacional de Educación; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1°.- Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante Ley General de Educación, en su artículo 22 define las modalidades educativas como aquellas opciones organizativas y curriculares de la educación regular, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación, constituyendo una de estas modalidades la educación de adultos;

2°.- Que, de este modo el artículo 24 de la Ley General de Educación define la educación de adultos como la modalidad educativa dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar estudios, de acuerdo a las bases curriculares específicas que se determinen en conformidad a esta ley, teniendo como propósito garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

3°.- Que, en conformidad con lo anteriormente señalado por medio del decreto supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas;

4°.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 32 de la Ley General de Educación, le corresponde a esta Cartera de Estado elaborar los planes y programas de estudio para la educación de adultos, los cuales deberán ser aprobados de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86, los que serán obligatorios para los establecimientos educacionales que carezcan de ellos;

5°.- Que, en este contexto, mediante oficio ordinario N° 182, de 7 de diciembre de 2021, del Ministerio de Educación, se presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación una

CVE 2839537

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

propuesta de 29 programas de estudio para la modalidad de educación de Personas Jóvenes y Adultas, la cual fue analizada y resuelta por el Consejo Nacional de la Educación mediante el acuerdo N° 19, de 2022;

6°.- Que, para su análisis el Consejo Nacional de Educación convocó a consultores especialistas en las distintas asignaturas y en su enseñanza, con experiencia en formación y gestión educativa en la modalidad de educación para personas jóvenes y adultas;

7°.- Que, en razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Educación determinó valoraciones generales respecto de las propuestas como también recomendaciones, sugerencias específicas y observaciones;

8°.- Que, en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2022, el Consejo Nacional de Educación por medio de la resolución exenta N° 30/2022, que ejecuta el acuerdo N° 19/2022, aprobó por unanimidad los Programas de Estudio para las asignaturas y niveles de Formación General: Lenguaje y Comunicación N1, N2 y N3 de educación básica; Lengua y Literatura N1 y N2 de educación media; Matemática N1, N2 y N3 de educación básica; Matemática N1 y N2 de educación media; Ciencias Naturales N2 y N3 de educación básica; Ciencias Naturales N1 y N2 de educación media. A su vez, aprobó los Programas de Estudio para las siguientes asignaturas y niveles de Formación Instrumental: Pensamiento Computacional N1 o N2 de educación media; Responsabilidad Personal y Social N1 o N2 de educación media; Emprendimiento y Empleabilidad N1 o N2 de educación media y Educación Financiera N1 o N2 educación media. También aprobó los Programas de Estudio para las asignaturas y niveles de la Formación Diferenciada Humanístico-Científica: Artes Visuales N1 o N2 de educación media y Educación Física y Salud N1 o N2 de educación media. Decidió observar los programas de estudio para las asignaturas y niveles de la Formación General: Historia, Geografía y Ciencias Sociales N2 y N3 de educación básica; Historia, Geografía y Ciencias Sociales N1 de educación media; Educación Ciudadana N2 educación media; Inglés N2 y N3 de educación básica e Inglés N1 y N2 de educación media. Asimismo, observó los Programas de Estudio para las asignaturas y niveles de la Formación Diferenciada Humanístico-Científica: Filosofía N1 o N2 de educación media;

9°.- Que, mediante la resolución exenta N° 12.882, de 6 de noviembre de 2025, del Ministerio de Educación, se aprobaron los programas de estudio para las asignaturas y niveles de Formación General: Lenguaje y Comunicación N1, N2 y N3 de educación básica; Lengua y Literatura N1 y N2 de educación media; Matemática N1, N2 y N3 de educación básica; Matemática N1 y N2 de educación media; Ciencias Naturales N2 y N3 de educación básica; Ciencias Naturales N1 y N2 de educación media y para las asignaturas y niveles de la Formación Diferenciada Humanístico-Científica: Artes Visuales N1 o N2 de educación media y Educación Física y Salud N1 o N2 de educación media;

10°.- Que, en conformidad con lo solicitado por medio de los oficios ordinarios UCE N° 13 y N° 21, ambos de 2026, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación y dando cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 32 de la Ley General de Educación, es necesario dictar la presente resolución, que aprueba los Programas de Estudio de la educación para Personas Jóvenes y Adultas, respecto de las siguientes asignaturas y niveles de la Formación Instrumental: Pensamiento Computacional N1 o N2 de Educación Media; Responsabilidad Personal y Social N1 o N2 de Educación Media; Emprendimiento y Empleabilidad N1 o N2 Educación Media y Educación Financiera N1 o N2 Educación Media.

Resuelvo:

Artículo 1°: Apruébense los Programas de Estudio de la Modalidad de Personas Jóvenes y Adultas, respecto de las asignaturas y niveles de Pensamiento Computacional N1 o N2, de Responsabilidad Personal y Social N1 o N2, de Emprendimiento y Empleabilidad N1 o N2 y Educación Financiera N1 o N2, de educación media, que conforman la Formación Instrumental para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y que carecen de aquellos, cuyos textos están bajo las denominaciones "Programa de Estudio de Responsabilidad Personal y Social para Personas Jóvenes y Adultas Formación Instrumental Niveles 1, 2 o 3 de Educación Media", "Programa de Estudio Pensamiento Computacional Educación para Personas Jóvenes y Adultas Formación Instrumental Nivel 1, 2 o 3 de Educación Media", "Programa de Estudio Emprendimiento y Empleabilidad Educación de

Personas Jóvenes y Adultas Formación Instrumental Niveles 1, 2 o 3 Educación Media" y "Programa de Estudio Educación Financiera Educación para Personas Jóvenes y Adultas Formación Instrumental Nivel 1, 2 o 3 de Educación Media" que se acompañan a la presentación y que se entiende forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Téngase presente que los Programas de Estudio que en este acto se aprueban, regirán desde el año escolar 2027, de conformidad con la gradualidad de implementación indicada en el decreto supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación, iniciando su implementación con el Nivel Básico.

Artículo 3°: Declárase "oficial" la edición del Ministerio de Educación de los programas de estudio correspondientes a las asignaturas de aprendizaje aprobados en el presente acto que constan en los documentos acompañados y que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales del país, a través de su página web (www.mineduc.cl).

Anótese y publíquese.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.

